Requisitos para categorización

Podrá solicitar su categorización únicamente el docente que cumpla los siguientes requisitos:

1) Ser graduado universitario, y
2) Revistar, como docente universitario, en la categoría de ayudante de primera rentado, o en un cargo docente universitario rentado, equivalente o superior, en lainstitución universitaria de gestión estatal que lo presenta, y
3) Participar o haber participado en un proyecto o programa de investigación o dedesarrollo tecnológico y/o social acreditado en la forma prevista en el Capítulo 3del presente Título, o contar, como graduado universitario, con una beca deinvestigación de entidad reconocida, o ser graduado o alumno regular de una carrerade Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación yAcreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde realiza o realizó elposgrado, debiendo adjuntar la documentación probatoria.

También podrán solicitar categorización los docentes-investigadores que al momento de la convocatoria se encuentren haciendo uso de alguna licencia en sucargo docente y los docentes investigadores jubilados.

Quien tenga en trámite la asignación de una categoría solicitada en una convocatoria de categorización, sólo podrá presentarse en la siguiente convocatoriadespués de presentar en la institución universitaria de gestión estatal en la quesolicitó la categoría en trámite, una nota desistiendo formalmente de la continuaciónde dicho trámite. En el caso que la nueva categoría se solicite en otra instituciónuniversitaria de gestión estatal, la copia de dicha nota de desistimiento deberápresentarse adjunta a la solicitud y el currículo de categorización.

Requisitos cualitativos para cada categoría

Artículo 18.- (REQUISITOS CUALITATIVOS PARA LA CATEGORIZACiÓN)
Podrá solicitar su categorización únicamente el docente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente Capítulo. [Los arriba citados] Los comités de evaluadores previstos en el articulo 17 deberán analizar los antecedentes de los postulantes considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos cualitativos y la aplicación de las pautas cuantitativas que la Autoridad de Aplicación disponga.

a) Las condiciones cualitativas de la Categoría V, son:
1) QUIEN INGRESA POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA DE INCENTIVOS
DEBERÁ:

1. Participar o haber participado en un proyecto o programa de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social acreditados en la forma prevista en el capítulo 3 del presente Título, o contar, como graduado universitario, con una beca de investigación de entidad reconocida, o ser graduado o alumno regular de una carrera de Maestría o Doctorado acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por su equivalente en el país donde se realiza o realizó el posgrado, debiendo en estos casos adjuntar la documentación probatoria, y

2. Revistar como docente en la categoría de Ayudante de Primera rentado, o en un cargo docente universitario rentado equivalente o superior, en la institución universitaria de gestión estatal que lo presenta.

2) QUIEN DESEA PERMANECER EN LA CATEGORfA V EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEBERA:

1. Acreditar al menos UN (1) año de participación en un proyecto o programa de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social, acreditados en la forma prevista en el capítulo 3 del presente Título, o tener una tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por la COMISiÓN NACIONAL DE EVALUACiÓN Y ACREDITACiÓN UNIVERSITARIA o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado, debiendo en este último caso adjuntar la documentación probatoria, y

2. Revistar como docente en la categoría de Ayudante de Primera rentado, o en un cargo docente universitario rentado equivalente o superior, regular u ordinario, obtenido por concurso en la institución universitaria de gestión estatal que lo presenta. En el caso de ser interino, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria. Si anteriormente se hubiera desempeñado en un cargo ordinario o regular, en la misma o en otra institución universitaria de gestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino.

b) Las condiciones cualitativas de la Categoría IV, son:

1. Haber realizado una labor de investigación o de desarrollo en proyectos oprogramas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social acreditada segúnlo establecido en el Capítulo 3, bajo la guía o supervisión de un docente-investigador I, II o III o equivalente, durante TRES (3) años como mínimo, o teneruna tesis aprobada de carreras de Maestría o Doctorado acreditada por laCOMISiÓN NACIONAL DE EVALUACiÓN Y ACREDITACiÓN UNIVERSITARIA opor su equivalente en el país donde se realizó el posgrado, debiendo en este último caso adjuntar la documentación probatoria, y

2. Revistar como docente en un cargo universitario rentado, regular u ordinario,obtenido por concurso en la institución universitaria de gestión estatal que lopresenta. En el caso de ser interino, se requerirá TRES (3) años de antigüedadmínima en la docencia universitaria. Si anteriormente se hubiera desempeñadoen un cargo ordinario o regular, en la misma o en otra institución universitaria degestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino.

c) Las condiciones cualitativas de la Categoría III, son:

1. Haber realizado una labor de investigación o de desarrollo tecnológico y/osocial debidamente documentada y que acrediten haber dirigido o codirigidoexitosamente proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológicoy/o social, acreditados en la forma prevista en el capítulo 3 del presente Título. Ensu defecto, el requisito de dirección o codirección podrá ser reemplazado por unaactividad continuada de más de OCHO (8) años en proyectos o programas deinvestigación o de

desarrollo tecnológico y/o social acreditados en la formaprevista en el Capítulo 3 del presente Título, debiendo en este último caso adjuntarla documentación probatoria, y

2. Revistar como docente en un cargo universitario rentado, regular u ordinario,obtenido por concurso en la institución universitaria de gestión estatal que lopresenta. En el caso de ser interino, se requerirá TRES (3) años de antigüedadmínima en la docencia universitaria. Si anteriormente se hubiera desempeñadoen un cargo ordinario o regular, en la misma o en otra institución universitaria degestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino.

d) Las condiciones cualitativas de la Categoría II, son:

1. Haber demostrado capacidad de planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosaproyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o socialacreditados en la forma prevista en el capítulo 3 del presente Título, comprobable através de publicaciones y/o desarrollos tecnológicos, y

2. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de Maestría o Doctorado, finalizada y aprobada. En su defecto, deberán demostrar durante los últimos OCHO (8) años una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento (preferentemente indexadas), debiendo adjuntar un informe cronológico que permita ubicar dichos antecedentes en la ficha curricular docente a fin de verificar sus OCHO (8) años continuos de formación de recursos humanos, y 111. Revistar como docente en un cargo universitario rentado, regular u ordinario, obtenido por concurso en la institución universitaria de gestión estatal que lo presenta. En el caso de ser interino, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria. Si anteriormente se hubiera desempeñado en un cargo ordinario o regular, en la misma o en otra institución universitaria de gestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino.

e) Las condiciones cualitativas de la Categoría I, son:

1. Haber desarrollado una amplia labor de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social en proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social, acreditados en la forma prevista en el Capítulo 3 del presente Título, con producción de originalidad y jerarquía reconocidas, comprobable a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, transferencias efectuadas, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento (preferentementeindexadas), y
2. Haber dirigido grupos de trabajo de relevancia, y
3. Acreditar, al menos, UNA (1) dirección y UNA (1) dirección o codirección de tesis de Maestría o de Doctorado finalizadas y aprobadas. En su defecto, los docentes investigadores que desarrollen actividades de desarrollo tecnológico y/o social en proyectos o programas de investigación o de desarrollo tecnológico y/o social acreditados en la forma prevista en el Capítulo 3 del Presente Título, deberán demostrar durante los últimos DOCE (12) años una continuada actividad de formación de recursos humanos del

más alto nivel, que pueda constatarse a través de autorías conjuntas en desarrollos, transferencias, publicaciones y otros resultados, debiendo adjuntar un informe cronológico que permita ubicar dichosantecedentes en la ficha curricular docente a fin de verificar sus doce años continuos de formación de recursos humanos, y

4. Revistar como docente en un cargo universitario rentado, regular u ordinario, obtenido por concurso en la institución universitaria de gestión estatal que lo presenta. En el caso de ser interino, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria. Si anteriormente se hubiera desempeñado en un cargo ordinario o regular, en la misma o en otra institución universitaria de gestión estatal, no se requerirá dicha antigüedad como interino.

f) El docente investigador que obtenga o haya obtenido **la categoría I** en dos categorizaciones consecutivas, mantendrá la categoría obtenida hasta su desvinculación del Programa de Incentivos.

g) Las condiciones especificadas en los incisos anteriores, deben entenderse acumulativas. Es decir que se asignará una categoría cuando el solicitante cumpla con los requisitos específicos para la misma y, además, con todas las condiciones exigidas para las categorías inferiores.

En todos los casos se valorará la participación en cargos de dirección o gestión institucional (académica y/o científica) del más alto nivel, nacional o intemacional, debidamente acreditada.

la valoración de estos antecedentes en ningún caso podrá ser, por sí misma, determinante para la asignación de una nueva categoría.